



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

A Y U N T A M I E N T O

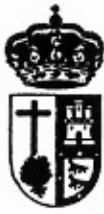
D E

SANTA CRUZ DEL RETAMAR
(T o l e d o)

ORDENANZA FISCAL Nº 14



TASA CENTRO DE INTERNET



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE INTERNET

I. FUNDAMENTO

Artículo 1

En base al art. 106,1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local de 2 de abril y de conformidad con el art. 20 del RDL 2/2004 de 4 de marzo por la que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establece la tasa por utilización del Centro de Internet.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de acceso a la red de Internet en el Centro creado al efecto en colaboración con la Consejería de Ciencia y Tecnología, ubicado en dependencia propiedad de este Ayuntamiento.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

Están obligados al pago de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas (art. 33 de Ley de Ley General Tributaria) que sean los beneficiarios del servicio de acceso a Internet, o en su defecto las personas físicas que ostenten la patria potestad, título o custodia y de acuerdo a las normas de funcionamiento que a continuación se detallan:

- Cada puesto será utilizado por dos usuarios como máximo.
- El tiempo de utilización será de 60 minutos.
- Para la utilización del puesto, se solicitará la tarjeta, que una vez transcurrido el tiempo se invalidará, no se puede utilizar en ningún otro ordenador y será devuelta al responsable.
- Queda totalmente prohibido visitar páginas con contenido pornográfico, xenófobas, de violencia o similares. (Si se diera este caso, el usuario será expulsado de la sala, no pudiendo utilizar el servicio durante una semana. Su reincidencia conllevaría la expulsión permanente).
- Impresión de documentos: Para imprimir, el usuario deberá comunicarlo previamente al responsable.
- Impresión de CD y disquete: Sin coste, el usuario deberá llevar los CD's y disquetes.
- Los equipos están protegidos y no se pueden instalar ningún tipo de programas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- El uso indebido del equipo y del material, así como un mal comportamiento por parte del usuario, será motivo de expulsión del centro.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4

El beneficiario abonará la cantidad de 1 € para obtener la tarjeta que le será facilitada por la encargada del Centro.

Por costes de impresión se establecen las cantidades por impresión de 0,1 € en blanco y negro y 0,1 € en color.

V. DEVENGO

Artículo 51

La obligación del pago de la tasa nace desde que se solicita la prestación del servicio y se hará en efectivo con carácter previo a obtener la tarjeta correspondiente.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 61

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones se estará a las normas de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se entenderá en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, comenzando a aplicarse y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Santa Cruz del Retamar, 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González



La Secretaria,

D^a. Pilar García Marco,